

III. EJERCICIOS PRÁCTICOS

Indicaciones: En los siguientes ejercicios pondrás en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en esta sesión. Recuerda fundamentar adecuadamente tus respuestas.

1. ¿En qué se diferencia la petición de imputación del inculpado y el escrito de acusación?

En la primera el Ministerio Público parte de indicios o algunos elementos de pruebas indicativos de que el imputado probablemente realizó o participó en el delito, es decir, que si bien el Ministerio Público estima que el imputado tuvo relación con los hechos, puede carecer de pruebas que le brinden mayor certidumbre. Por su parte, el escrito de acusación –antecedido de la fase de investigación complementaria– supone que la prueba ha sido definida y las partes la proponen al juez para acreditar sus respectivas versiones de los hechos.

2. La víctima no está conforme con la acusación presentada por el Ministerio Público. ¿Qué puede hacer?

Presenta una solicitud al juez de control, indicándole su inconformidad y los vicios que observa en la acusación; puede incluso ofrecer la prueba con la que se complete tal acusación.

3. ¿Qué te dicen los conceptos acusación y pruebas, en el contexto de la etapa intermedia del proceso penal estudiado?

Hablan de la parte esencial de la etapa intermedia. Si pudiéramos resumir en dos frases dicha etapa, así debería ser resumida. Acusación porque al presentarla se abre la oportunidad de la audiencia de intermedia; y pruebas porque en esa audiencia fundamentalmente se analizará y determinará la prueba que podrá presentarse en la audiencia de juicio oral.

4. Cada una de las partes está ofreciendo un perito para probar, con sus respectivos exámenes médicos, la muerte de la víctima. En atención a la economía procesal, ¿hay otra forma de probar ese evento?

Sí. No existiendo duda o debate con relación al hecho de la muerte, las partes pueden convenir un acuerdo probatorio y evitar el desfile de uno o dos peritos que hablen de lo mismo.

5. El testigo presencial va a salir de México por motivos de estudio y no sabe si volverá después de un año. ¿Lo ofrecerías como prueba?

En este caso, lo procedente es solicitar que su declaración sea tomada como prueba anticipada.

6. Al salir de la audiencia intermedia en donde se decretó la apertura a juicio oral, te pones de acuerdo con el Ministerio Público para que se aplique el procedimiento abreviado, así que regresan al tribunal y se lo hacen saber al juez. ¿Qué les contestará el juez?

Que tal petición es improcedente porque habiéndose decretado el auto de apertura a juicio oral, la etapa para las salidas alternas al proceso penal ya precluyó.

IV. LECTURAS DE PREPARACIÓN Y ACTIVIDAD DE ENLACE

Lecturas de preparación y actividad de enlace para la Sesión 11

Lecturas	Actividad del profesor	Actividad de los alumnos
Baytelman, A., y Duce, M. (2005). El alegato final. En A. Baytelman, y M. Duce, <i>Litigación penal, juicio oral y prueba</i> (págs. 388-427). México: Fondo de Cultura Económica	Sugiere actividad de preparación a los alumnos	Realizar búsqueda y análisis de información a través de lectura comprensiva de las páginas señaladas